



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
INAPA

No. EXPEDIENTE

INAPA-CCC-CP-2021-0048

No. DOCUMENTO

Click here to enter text.

03 septiembre 2021

CIRCULAR No. 2 DE RESPUESTAS
COMITÉ DE COMPRAS

Página 1 de 1

A TODOS LOS OFERENTES CONFORME AL REGISTRO DE INTERESADOS

SNCC.D.016

“MEJORAMIENTO PLANTA POTABILIZADORA 75 LPS, ACUEDUCTO MONTE
PLATA, ZONA IV”

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas potables y alcantarillados (INAPA), les informa que, hasta la fecha 26 del mes de agosto del 2021, recibimos preguntas y les damos las siguientes respuestas:

- 1- Estamos interesados en participar en este proceso y no pudimos ir a la visita de obra. El pliego no nos dice que la visita sea obligatoria, en cambio del artículo 2.7 de la página 29 indica que con el hecho de participar implica pleno conocimiento del proceso. De todas formas, estamos interesados en hacer la visita, ¿Es posible ir otro día?

Respuesta: La visita no es obligatoria, pueden presentar ofertas.

2- En el numeral 1.18 del pliego de condiciones acápite B del párrafo II del pliego de condiciones (INAPA) hace referencia, cito: “En virtud del principio de Participación, establecido en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones, y dar mayor posibilidad y participación de otros oferentes No podrán participar las personas físicas o Jurídicas que actualmente tengan contratos vigentes en esta institución”.

Basado en las prohibiciones para ser oferentes o contratar con el Estado, que establece el artículo 14 de la ley 340-06, lo indicado el numeral 1.18 se puede catalogar como requerimiento excesivo, restrictivo, discriminatorio con mira al numeral 2 del mismo Art.3, y contradictorio a lo contemplado en la referida ley 340-06 que, por el contrario, tiene por objetivo el mayor número de participantes.

“Art. 3, Numeral 8) Principio Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”.

“Art. 3, Numeral 2) Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes”.

Partiendo del interés público, ¿Podrían reconsiderar esas restricciones fuera del alcance de la ley?

S.A.

Respuesta: Según lo establecido en el pliego de condiciones en el artículo 1. 18 prohibición de Contratar, en su numeral B establece lo siguiente: En virtud del principio Participación, establecidos en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones, y dar mayor posibilidad y participación de otros oferentes No podrán participar las personas físicas o Jurídicas que actualmente tengan contratos vigentes en esta institución.

3- En el numeral 1.25 del pliego de condiciones, sobre Garantía Adicional (Garantía de Vicios Ocultos). Partiendo de que se trata de una rehabilitación de obra, entendemos que una garantía de un 10% por tres (3) años, tiene sus implicaciones económicas y, en olume lugar, por tratarse de una rehabilitación sería difícil evaluar responsabilidad más allá de un año de usos de los equipos o olume sio dentro del alcance de la obra. Sugerimos que la Garantía de Vicios Ocultos guarde la relación con el 5% de retenido en garantía establecido en el numeral 2.4 de los pliegos y que sea por un olume de un (1) año (como establecen los documentos estándar de DGCC y el referido modelo de contrato, cito: "... (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, ...", sin menoscabo de lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

Esta garantía deberá ser contada a partir de la fecha establecida en el Certificado de Recepción Final de la Obra; y se deberá olume sio el contrato la obligatoriedad que tiene la institución de responder a la solicitud de recepción en un plazo prudente indicado.

¿Podrían reconsiderar sus requerimientos a los parámetros sugeridos y establecidos en el Art. 23 de modelo de contrato para este proceso, suponiendo que se mantendría en ese mismo tenor, a pesar de que el modelo de contrato adjunto no se corresponde?

Respuesta: El oferente debe de apegarse a lo establecido en el artículo 1.25 Garantía Adicional, del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente: Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de la Entidad Contratante, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra.

Esta garantía deberá ser por un período de tres (3) años contados a partir de la Recepción Definitiva, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

4- En el numeral 1.30 Visita al lugar de las Obras, la visita al lugar de la obra no es mandatorio y deja ver claramente que el oferente podría o no olum cualquier momento; por tanto, cuando

S.A

indica que “La asistencia del oferente o su representante será oficializada mediante firma en la lista correspondiente, en el lugar de la obra”, crea olume si que debe ser aclarada.
 ¿Nuestra apreciación de que la visita no es obligatoria es correcta?

Respuesta: La visita no es obligatoria

5- En el numeral 2.4 Condiciones de Pago, el pliego de condiciones señala que el pago de las cubicaciones será realizado en un olume no mayor de 30 días luego de que sea certificada por El Supervisor; sin embargo, no da plazo concreto a la olume sion para esa aprobación, dejando indefinido el tiempo transcurrido. Entendemos que un tiempo prudente de aprobación de una cubicación serian 15 días, ya que la olume sion acompaña al contratista en todo el proceso de ejecución.

¿Podrían el ente licitante olume el plazo máximo para la olume sion revisar y aprobar las cubicaciones e incluir esto en el modelo de contrato?

Respuesta: Las condiciones de pago son las establecidas en el artículo 2.4 Condiciones de Pago, el cual establece lo siguiente:

La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será máximo de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Este pago se hará posterior al registro del contrato por ante Contraloría General de la República y contra presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del Avance Inicial.

La suma restante será pagada en pagos parciales al Contratista, mediante cubicaciones periódicas por Obras realizadas y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor. El monto de la Primera Cubicación realizada por el Contratista, deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial.

La Entidad Contratante podrá retener un cinco por ciento (5%) de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el Contratista, el cual le será devuelto a éste último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir y contra entrega de los planos As-Built del proyecto, tanto físico como digital.

El Contratista presentará cubicaciones cada treinta (30) días, que deben corresponderse con los Calendarios de Ejecución y la Programación de Tiempos estimados.

Las cubicaciones presentadas por el Contratista, serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia de la Entidad Contratante autorizada para tal asunto. La Entidad Contratante retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.

La Entidad Contratante retendrá, además, un cinco por ciento (5%) del costo de la Obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la Obra y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, sobre Fondo de Pensiones.

S.A

El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el Contratista los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

6- En el numeral 2.7 Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones, se indica que el olu hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación Pública Nacional implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento; por tanto, el requerimiento indicado en el numeral 2.14 Documentación a Presentar, A. Documentación legal. Item No. 2, de incluir el Pliego de Condiciones firmado y sellado en todas sus páginas, solo contribuye a un mayor costo con el aumento del olu de los documentos entregables.

Vista la Ley 340-06, Art. 3, "4) Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos;"

¿Atendiendo al Principio de economía y flexibilidad, Art. 3, numeral 4 de la ley 34006 y a lo indicado en el numeral 2.7 del pliego, podría retirar el requerimiento indicado del ítem 2 de la documentación Legal?

Respuesta: ver Enmienda

7- En el numeral 2.14 B. Documentación Técnica, Item No. 4, Listado de Equipos del Oferente (SNCC.F.036), requiere que debe ser adjunto la copia de certificados de propiedad y/o Contratos de Alquiler de estos, sin embargo, en la Sección III, Item Experiencia del Personal Clave (CUMPLE/NO CUMPLE), trata el punto relativo a los Equipos Mínimos del Oferente, haciendo referencia al requerimiento de Anexar documentos de propiedad de los Equipos o Carta de Disponibilidad en caso de renta.

¿podría ser aclarado el requerimiento de "Contratos de Alquiler", ya que resulta contradictorio con lo establecido en la Sección III? Además, para nadie es factible rentar un equipo solo para presentar una oferta.

Respuesta: Los participantes deberán suministrar la documentación requerida en el artículo 2.14 en su numeral C Documentación técnica acápite 4 Correspondiente al Listado de Equipos del Oferente (SNCC.F.036) El Oferente deberá presentar las facilidades y equipos que dispondrá para la ejecución de los trabajos derivados del contrato del presente proceso, debiendo identificar si son propios o alquilados. Adjuntar copia de certificados de propiedad, las cuales deben ser legibles y/o Contratos de Alquiler de estos (Subsanable).

8- En la lista de cantidades se requiere el suministro e instalación de compuertas, pero están carentes de especificaciones. Se requieren las especificaciones técnicas de las mismas para fines de cotización más certera.

Respuesta: ver especificaciones adjuntas

S.A

- 9- La inclusión de un modelo de contrato distinto al objeto de la licitación es una falta muy grave a la transparencia del proceso. El modelo de contrato que forma parte de los pliegos se corresponde al Proceso de Comparación de Precios No. INAPA-CCC-CP2020-0031, para el “REHABILITACIÓN PLANTA DE AGUAS RESIDUALES DE BARAHONA PROVINCIA BARAHONA”.

Esta confusión limita a los oferentes de conocer las condiciones particulares del modelo de contrato que corresponde con el proceso de licitación No. INAPA-CCC-CP-20210048, razón que no permite en esta etapa de consultas del proceso hacer las aclaraciones pertinentes para una oferta competitiva; al tiempo de conocer condiciones del contrato como son: Tiempo de Ejecución, vigencia, obligaciones de las partes, entre otros.

¿La interrogante es como va a corregir este Error el ente licitante y cuál será el escenario de consultas respecto al documento de modelo de contrato específico que deberá proporcionar a los posibles oferentes?

9- La incl.

Respuesta: Ver modelo de contrato corregido

- 10- Con relación al tiempo de inicio de la obra para el cronograma, solo se establece la firma del contrato en el cronograma del proceso. Los precios se deben mantener por el tiempo de ejecución de la obra por lo cual se proyectan los precios para cubrir el plazo que se establece en el cronograma de obra que se entrega con la oferta. ¿Cuál sería el tiempo entre la firma del contrato y la puesta en inicio de la obra?

Respuesta: No se puede definir tiempo, son procesos administrativos internos

- 11- En el artículo 1.10 Del pliego se establece la no variación del precio durante la ejecución de la obra, pero también se establece que en el artículo 3.8 Que pasar el 10% arriba o abajo del presupuesto base es causa de descalificación, es difícil establecer cual sería la variación de precio que se debe cubrir, cada oferente puede hacer un análisis tomando diferentes variables para hacer su oferta, si el oferente utiliza un análisis diferente al del contratante podría ser descalificado. ¿Cuál sería los criterios que debe aplicar el oferente para proyectar sus precios?

Respuesta: El oferente debe realizar la oferta que considere en función a su experiencia en el proceso que se está ejecutando.

- 12- Con tiempos tan amplios como el de ejecución mantener un precio proyectado es un juego al azar cuando debes ser competitivo. No sería posible solicitar la oferta a precios presentes, entendiéndolo a que las cotizaciones de cada proveedor son en tiempo actual, y establecer una condiciones o fórmula para variar los precios.

Respuesta: El oferente debe realizar la oferta que considere en función a su experiencia en el proceso que se está ejecutando. Los cambios de precios son sometidos en su momento y acordes a los procesos de supervisión y fiscalización de proyectos de la institución.

- 13- En cuanto al retenido en garantía del 5% esto va en detrimento del contratista toda vez que se hace el análisis de costo de cada partida y este retenido disminuye su flujo de caja cuando solo recibe el 95% de los costos analizados. Además se pide garantía de vicios ocultos y los equipos mecánicos y eléctricos trae su garantía por se. ¿Se podría reconsiderar este retenido? Que históricamente se convierte en un costo para el contratista.

S.A

Respuesta: Según lo establecido en el artículo 2.4 Condiciones de Pago, el cual establece lo siguiente: La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será máximo de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Este pago se hará posterior al registro del contrato por ante Contraloría General de la República y contra presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del Avance Inicial.

La suma restante será pagada en pagos parciales al Contratista, mediante cubicaciones periódicas por Obras realizadas y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor. El monto de la Primera Cubicación realizada por el Contratista, deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial.

La Entidad Contratante podrá retener un cinco por ciento (5%) de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el Contratista, el cual le será devuelto a éste último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir y contra entrega de los planos As-Built del proyecto, tanto físico como digital. El Contratista presentará cubicaciones cada treinta (30) días, que deben corresponderse con los Calendarios de Ejecución y la Programación de Tiempos estimados.

Las cubicaciones presentadas por el Contratista, serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia de la Entidad Contratante autorizada para tal asunto. La Entidad Contratante retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.

La Entidad Contratante retendrá, además, un cinco por ciento (5%) del costo de la Obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la Obra y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, sobre Fondo de Pensiones.

El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el Contratista los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

- 14- En el artículo 5.1.4 Perfeccionamiento del Contrato, esta parte no queda clara cuan el es proceso vigente, para mayor claridad se podría aclarar esta o suplir el documento contentivo de dicho procedimiento?

Respuesta: Según lo establecido en el artículo 5.1.4 Perfeccionamiento del Contrato, el cual establece lo siguiente: Para su perfeccionamiento deberán seguirse los procedimientos de contrataciones vigentes, cumpliendo con todas y cada una de sus disposiciones y el mismo deberá ajustarse al modelo que se adjunte al presente Pliego de Condiciones Específicas, conforme al modelo estándar el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas y se considerará perfeccionado con la suscripción del Contrato.

- 15- En cuanto al 5.1.4 hace referencia al modelo que se adjunta, entendemos que se refiere al modelo del contrato que será perfeccionado, en primer lugar el modelo que está no se corresponde con este proceso, segundo si se va a perfeccionar no puede ajustarse al modelo y al modelo estándar. Lo que se entiende en este párrafo es que la perfección no se da, que es solo un contrato de adicción que solo se debe firmar. Podrían aclarar que será lo que perfeccionará del modelo estándar? Que sucede si no se llega a un acuerdo en los temas a perfeccionar? Cuanto tiempo se tiene para esta discusión?

Respuesta: Ver modelo de contrato corregido

- 16- En cuanto a la vigencia del contrato y el tiempo de ejecución solo hay dos meses de plazo, tanto para dar inicio como para cerrar el contrato, tomando en cuenta los temas de fuerza mayor y demás situaciones que se dan en la ejecución de una obra, podría considerar un plazo mayor para la vigencia?

Respuesta: el pliego de condiciones establece en el artículo 5.2.1 Vigencia del Contrato, lo siguiente:

La vigencia del Contrato será ocho (08) meses, contados a partir de Registro del contrato por la Contraloría General de la Republica, hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

- 17- En cuanto al artículo 5.3 Terminación del contrato, es contradictorio con los artículos 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 que establece los incumplimientos y cuando se da por terminado el contrato por causa del contratista y al 6.3 el, el 5.3 además de ser excesivo y violatorio de la libre empresa y el estado de derecho adquirido en un proceso, toda vez que el contratante puede terminar de forma unilateral el contrato sin que existan ningún incumplimiento y sin tener que dar ninguna justificación al contratista, haciendo de esto una sanción que no está contenida en la ley 340-06. Considerar la nulidad este ítem.

Respuesta: ver enmienda

17-
Encargada
y el est
Alma
17-
Encargada


Sasha Maria Aquino
Encargada División de Licitaciones
Depto. de Compras y Contrataciones